Nota DNC N° 7634 /2021

Asunción, 1 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389911
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos.
Entidad	Municipalidad de Lambaré.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Reiteramos nuevamente:

1. Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: *"…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.*

2. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden plenamente, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, recomendamos a la convocante remitir con el dictamen, solamente los documentos respaldatorios de los antecedentes que han sido utilizados como referencias para fijar el precio promedio.

4. En el apartado "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" numeral 7.1, solicitamos a la convocante, aclarar los dos últimos años (ejercicios fiscales),

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

considerando que, actualmente (mes de abril) aún no se puede requerir balances del año 2020.

5. En las EE.TT. la convocante establece: *"…El vertedero deberá estar ubicado dentro de un rango territorial máximo de 10 km del local de la convocante…",* dicha condición, podría limitar la participación de potenciales oferentes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

6. Solicitamos a la convocante, unificar criterio entre los siguientes puntos: "Datos de la licitación" – numeral 13, y "Condiciones contractuales" – numeral 4.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)